

Resolución Nro. MPCEIP-CGAJ-2023-0068-R

Quito, D.M., 21 de abril de 2023

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES
Y PESCA**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 66, numeral 13, reconoce y garantiza a las personas: *“El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.”*;

Que, la Carta Magna, en su artículo 96, dispone: *“Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas.”*;

Que, la Norma Suprema, en su artículo 226, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 31 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana contempla: *“El Estado garantiza el derecho a la libre asociación, así como, a sus formas de expresión; y, genera mecanismos que promuevan la capacidad de organización y el fortalecimiento de las organizaciones existentes”*;

Que, el artículo 33 de la norma citada ut-supra, establece: *“Para la promoción y fortalecimiento de las organizaciones sociales, todos los niveles de gobierno y funciones del Estado prestarán apoyo y capacitación técnica; asimismo, facilitarán su reconocimiento y legalización”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193 de 23 de octubre 2017, se expidió el “Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales”;

Que, el artículo 16 del Reglamento para el otorgamiento de Personalidad Jurídica a

Resolución Nro. MPCEIP-CGAJ-2023-0068-R

Quito, D.M., 21 de abril de 2023

las Organizaciones Sociales *“Art 16.- Elección de directiva y registro. - Una vez que las organizaciones sociales obtengan la aprobación de la personalidad jurídica, elegirán su directiva y la remitirán a la entidad pública competente, mediante oficio dirigido a la autoridad correspondiente dentro de un plazo máximo de treinta días posteriores a la fecha de otorgamiento de la personalidad jurídica, adjuntando la siguiente documentación: 1. Convocatoria a la asamblea; y, 2. Acta de la asamblea en la que conste la elección de la directiva, certificada por el secretario de la organización; Iguales requisitos y procedimiento se observarán para el caso de elección de nuevas directivas por fenecimiento de período o por cambio de dignidades.”;*

Que, el artículo 17, ibídem señala: *“Art. 17.- Registro de inclusión o exclusión de miembros y procedimiento.- La organización social, notificará a la autoridad competente, cuando el caso lo requiera, la inclusión o exclusión de miembros, adjuntando la siguiente documentación: 1. Solicitud de registro, firmada por el representante legal de la organización social; 2. Acta de la asamblea en la que conste la decisión de inclusión o exclusión de miembros de la organización social, debidamente certificada por el Secretario; y, 3. Los demás requisitos que se hubieren previsto en el estatuto”;*

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 559 publicado en Registro Oficial Suplemento No. 387 del 13 de diciembre de 2018, dispone: *“Fusiónese por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones las siguientes instituciones: El Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras y el Ministerio de Acuacultura y Pesca”;*

Que, la Disposición General Tercera del Decreto Ibidem, dispone: *“Los derechos y obligaciones, constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, que le corresponden al Ministerio de Industrias y Productividad, al Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y al Ministerio de Acuacultura y Pesca serán asumidos por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca”;*

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2020-0068 de 6 de julio de 2020, el señor Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca emitió la política sobre Organizaciones sociales, aprobadas por esta Cartera de Estado;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 16 de 24 de mayo de 2021, el señor Presidente de la República designó al Magister Julio José Prado Lucio-Paredes, como Ministro

Resolución Nro. MPCEIP-CGAJ-2023-0068-R

Quito, D.M., 21 de abril de 2023

de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca;

Que, mediante acción de personal Nro. 052 de 03 de febrero de 2023, se designó al Dr. Luis Ernesto Vergara Dueñas, como Coordinador General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca;

Que, mediante trámite signado con el número MPCEIP-DSG-2022-25381-E del 22 de noviembre del 2022, la Asociación de Casas de Valores del Ecuador ASOCAVAL, presentó el oficio No. S/N y solicitó el “registro de cambio de Presidente”;

Que, mediante oficio No. MPCEIP-CGAJ-2022-0315-O, de 06 de diciembre de 2022, se realizaron observaciones al proceso de registro de Directorio y se solicitó realizar las subsanaciones pertinentes;

Que, mediante trámite signado con el número MPCEIP-DSG-2022-27005-O del 15 de diciembre del 2022, la Organización Social, ingresó el oficio No. S/N, mediante el cual ingresó la documentación requerida y adicional solicitó el “registro del Presidente”;

Que, mediante oficio signado con el número MPCEIP-CGAJ-2023-0001-O del 03 de enero del 2023, se realizaron observaciones al trámite de registro de Directorio;

Que, mediante trámite signado con el número MPCEIP-DSG-2023-6273-E del 29 de marzo del 2023, la Organización Social solicitó el registro de inclusión de socios y de Directorio;

Que, mediante informe de legalidad No. DJCEP-OS3-026 de 19 de abril de 2023, se concluye: *“Una vez que se ha cumplido con los requisitos y el procedimiento legal respectivo, se recomienda elaborar la Resolución para el registro de inclusión de socios de la Asociación de Casas de Valores del Ecuador ASOCAVAL.”*

Que, mediante informe de legalidad No. DJCEP-OS4-071 de 19 de abril de 2023, se concluye: *“Una vez que se ha cumplido con los requisitos y el procedimiento legal respectivo, se recomienda elaborar la Resolución para el registro de Directorio de la Asociación de Casas de Valores del Ecuador ASOCAVAL.”*;

EN EJERCICIO de las facultades establecidas en el artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2020-0068 de 6 de julio de 2020, en mi calidad de Coordinador General de Asesoría Jurídica;

Resolución Nro. MPCEIP-CGAJ-2023-0068-R

Quito, D.M., 21 de abril de 2023

RESUELVO:

Artículo 1.- Registrar la inclusión de socios de la Asociación de Casas de Valores del Ecuador ASOCAVAL, aprobado en la Asamblea General Extraordinaria del 24 de febrero del 2023 de conformidad con el siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	RUC	REPRESENTANTE
ORION CASA DE VALORES S.A.	1791985648001	Juan Pablo Gonzalez Jaramillo
CASA DE VALORES ADVFIN S.A.	0991296468001	Alfredo Javier Baranderàn
CASA DE VALORES FUTURO FUTUROCAPITAL S.A.	0993229768001	Washington Alexander Arellano Vélez
INTERVALORES CASA DE VALORES S.A.	0992632399001	Solange Estefania Salinas Vasquez
ATLANTIDA CASA DE VALORES ACCITLAN S.A.	1792065798001	Diana Carolina Peña Brando
SILVERCROSS S.A. CASA DE VALORES SCCV	0991276742001	German Alberto Cobos Cajamarca

Artículo 2.- Registrar al Directorio de la Asociación de Casas de Valores del Ecuador ASOCAVAL, para el periodo 02 de agosto de 2022 – 02 de agosto de 2024, aprobado en la Asamblea General Extraordinaria del 02 de agosto del 2022 y en la Junta Directiva celebrado el 02 de agosto de 2022 de conformidad con el siguiente detalle:

Resolución Nro. MPCEIP-CGAJ-2023-0068-R

Quito, D.M., 21 de abril de 2023

EMPRESA	RUC	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	CÉDULA	CARGO
ANALYTICA SECURITIES C.A. CASA DE VALORES	1791277511001	Ramiro Esteban Crespo Fabara	0903514107	Director Principal - Presidente – Representante Legal
SILVERCROSS S.A. CASA DE VALORES SCCV	0991276742001	Germán Alberto Cobos Cajamarca	0908997760	Director Principal - Vicepresidente
BANRIO CASA DE VALORES S.A.	1290064313001	Gonzalo Alberto Cucalón Ramírez	0915786099	Director Principal
SANTA FE CASA DE VALORES S.A.	1791961021001	Dora Beatriz Lastra Guerrero	1600096836	Director Principal
VECTORGLOBAL WMG CASA DE VALORES S.A.	1792283965001	César Augusto Morales Molina	1709223323	Director Principal
PICAVALL CASA DE VALORES S.A.	1791268768001	María del Carmen Astudillo Sánchez	1705168779	Director Suplente
INTERVALORES CASA DE VALORES S.A.	0992632399001	Juan Xavier Muñoz Gallardo	0914815972	Director Suplente
KAPITAL ONE CASA DE VALORES S.A. KAOVALSA	0991285350001	Arturo Rafael Bejarano Ycaza	0909033789	Director Suplente
PLUSVALORES CASA DE VALORES S.A.	0992166150001	Luis Alberto Caballero Pineda	0916613524	Director Suplente
MERCAPITAL CASA DE VALORES S.A.	1792274796001	María Daniella Cruz Navas	0501221105	Director Suplente

Artículo 3.- Incorporar el registro de inclusión de socios y Directorio de la Asociación de Casas de Valores del Ecuador ASOCAVAL, en el expediente de la misma y en el Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales SUIOS.

Resolución Nro. MPCEIP-CGAJ-2023-0068-R

Quito, D.M., 21 de abril de 2023

Artículo 4.- Notificar a los interesados con un ejemplar de esta Resolución, conforme lo dispuesto en los Artículos 101 y 164 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

Comuníquese. -

Documento firmado electrónicamente

**Dr. Luis Ernesto Vergara Dueñas
COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

Referencias:

- MPCEIP-DSG-2023-6273-E

Anexos:

- 6273-asocaval_asociacion_de_casas_de_valores_del_ecuador-29-03-2023.pdf
- informe_de_legalidad_directorio_asocaval_071-signed-signed.pdf
- informe_de_legalidad_socios_asocaval_026-signed-signed.pdf

Copia:

Señor Abogado
Cristhian Jonathan Naranjo Gallegos
Analista

Señorita
María Fernanda Petersen Avila
Secretaria de Dirección de Asesoría Jurídica

cn/nc